

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Restitución No. 110014003032**20210024000**.

Comoquiera que no existen más pruebas que decretar, más allá de las documentales aportadas, en aplicación del artículo 278 del C.G.P., se procederá a emitir sentencia anticipada en la causa de la referencia.

Una vez ejecutoriado, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

Negar la solicitud de la parte actora encaminada a seguir adelante con la ejecución, comoquiera que se está ante un proceso de restitución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 18 hoy 01 de marzo de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74851c0bdb9899a35a49f0cf548b9f4f6c56956dffada0a228a24ef9db17fdf5**

Documento generado en 27/02/2022 09:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>